

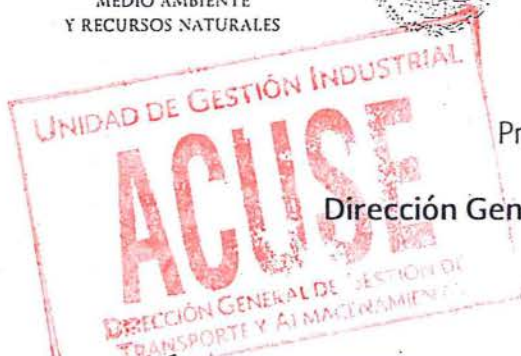
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0070/2017

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017

ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS
PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA
CAMINO A SAN FRANCISCO ATEXCATZINGO, NÚMERO 301,
MUNICIPIO DE APIZACO, 90300, ESTADO DE TLAXCALA
TELÉFONO: 19442500, EXTENSIÓN: 56738
CORREO ELECTRÓNICO: ramon.daniel.morales@pemex.com
PRESENTE

Recibo Original
[Firma]
24/FEB/2017

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 09/LUA0384/01/17

En atención al escrito DCPCD-SDSSSTPA-00-878-2016 ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 11 de enero de 2017, turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de razón social. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA**, consisten en transportación de gas L.P., las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 12 de febrero de 2004 la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0070/2017

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004 mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA.0000015, para la empresa **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, SUPERINTENDENCIA GENERAL SECTOR DUCTOS TLAXCALA** ubicado en Camino a san Francisco Atexcatingo No. 301, Municipio de Apizaco, 90300, Estado de Tlaxcala, con una capacidad instalada de manejo anual de 401,498 MMpc de gas natural y 67.7 MMbp de gas L.P.

- IV. Que el día 11 de enero de 2017 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0384/01/17**.
- V. Que para acreditar el cambio de razón social el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**.
- VI. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6º, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA**.
- VII. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0070/2017

procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004 por cambio de titular de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, SUPERINTENDENCIA GENERAL SECTOR DUCTOS TLAXCALA** a **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA**.

SEGUNDO.- De las instalaciones listadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004 se desincorporan los gasoductos de la Tabla 1:

Tabla 1. Instalaciones a desincorporarse de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004

No.	Diámetro (Plg.)	Servicio	Origen	Destino	Capacidad (MMPCA)
1	48	Gas Natural.	Ceampola	Santa Ana	281,220
2	30	Gas Natural	Cosoleacaque	Venta de Carpio	100,000
3	18	Gas Natural	Flores Magón	Venta de Carpio	20,278

TERCERO. – La Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00561-2004, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

CUARTO. – Que, en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. -Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0070/2017

Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PL02900500065**.

SEXTO. - Notificar al **ING. RAMON DANIEL MORALES DE LOS SANTOS**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR TLAXCALA**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

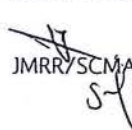
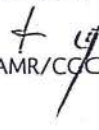
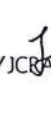
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/LUA0384/01/17

  
JMRR/SCMA/AMR/CCC/JCRA